

JUAN MANUEL DANZA
Editor

VII

**JORNADAS DE
INVESTIGACIÓN
EN HUMANIDADES**

HOMENAJE A
JUAN CARLOS GARAVAGLIA

5 AL 7 DE DICIEMBRE DE 2017



COLECCIÓN
**CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES**



**DEPARTAMENTO
DE HUMANIDADES**
UNS

VII Jornadas de investigación en humanidades / Mariano Martín Schlez... [et al.];
editor Juan Manuel Danza. - 1a ed. - Bahía Blanca: Editorial de la Universidad
Nacional del Sur. Ediuns, 2023. Libro digital, PDF
Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-655-333-9

1. Historia. 2. Literatura. 3. Filosofía Contemporánea. I. Schlez, Mariano Martín
II. Danza, Juan Manuel, ed.
CDD 300



Editorial de la Universidad Nacional del Sur
Santiago del Estero 639 | (B8000HZK) Bahía Blanca | Argentina
www.ediuns.com.ar | ediuns@uns.edu.ar
Facebook: Ediuns | Twitter: EditorialUNS



Diseño interior: Alejandro Banegas

Diseño de tapa: Fabián Luzi

Corrección y ordenamiento: Juan Manuel Danza

Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución - No Comercial-Sin
Derivadas. <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0>



Queda hecho el depósito que establece la ley n° 11723

Bahía Blanca, Argentina, agosto de 2023.

© 2023 Ediuns.



Universidad Nacional del Sur

Autoridades

Rector

Dr. Mario Ricardo Sabbatini

Vicerrectora

Mg. Claudia Patricia Legnini

Secretario General de Ciencia y Tecnología

Dr. Sergio Vera



Departamento de Humanidades

Autoridades

Director Decano

Dr. Emilio Zaina

Vice Directora Decana

Lic. Mirian Cinquegrani

Secretaria Académica

Lic. Eleonora Ardanaz

Sec. de Extensión y Relac. institucionales

Dra. Alejandra Pupio

Sec. de Investigación, Posgr. y Form. Continua

Dra. Sandra Uicich

Comité académico

Dr. Sandro Abate

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur - CONICET

Dra. Marta Alesso

Fac. de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa

Dra. Ana María Amar Sánchez

Spanish and Portuguese Department, University of California, Irvine

Dra. Adriana Arpini

Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional de Cuyo - CONICET

Dr. Marcelo Auday

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dr. Eduardo Azcuy Ameghino

Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires

Dr. Fernando Bahr

Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad Nacional del Litoral - CONICET

Dra. M. Cecilia Barelli

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dra. Dora Barrancos

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires - CONICET

Dr. Raúl Bernal Meza

*Departamento de Relaciones Internacionales, Facultad de Ciencias Humanas,
Universidad Nacional del Centro*

Dr. Hugo E. Biagini

*Centro de Estudios Históricos, Universidad Nacional de Lanús - Facultad de Ciencias Sociales,
Universidad de Buenos Aires - CONICET*

Dr. Lincoln Bizzozero

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República, Uruguay

Dra. Mercedes Isabel Blanco

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dra. Nidia Burgos

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dr. Roberto Bustos Cara

Departamento de Geografía, Turismo y Arquitectura, Universidad Nacional del Sur

Dra. Mabel Cernadas

Universidad Nacional del Sur - CONICET

Dra. Laura Cristina Del Valle

Departamento de Humanidades Universidad Nacional del Sur

Dr. Eduardo Devés Valdés

Instituto de Estudios Avanzados, Universidad de Santiago de Chile

Dra. Marta Domínguez

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dr. Oscar Esquisabel

(Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata- Instituto de Estudios sobre la Ciencia y la Tecnología, Universidad Nacional de Quilmes - CONICET

Dra. Claudia Fernández

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, Universidad Nacional de La Plata - CONICET

Dra. Ana Fernández Garay

Departamento de Letras, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa - Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires - CONICET

Dra. Estela Fernández Nadal

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo - CONICET

Dra. Lidia Gambon

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dr. Ricardo García

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dra. Viviana Gastaldi

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dra. María Mercedes González Coll

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dr. Alberto Giordano

Facultad de Humanidades y Ciencias, Universidad Nacional del Litoral - CONICET

Dra. María Isabel González

Instituto de Arqueología, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires

Dra. Yolanda Hipperdiner

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur - CONICET

Dra. Silvina Jensen

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur - CONICET

Dra. María Luisa La Fico Guzzo

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dr. Javier Legris

*Departamento de Humanidades, Facultad de Ciencias Económicas,
Universidad de Buenos Aires - CONICET*

Dra. Celina Lertora Mendoza

CONICET

Dr. Fernando Lizarrága

Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Comahue - CONICET

Dra. Elisa Lucarelli

*Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Educación, Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad de Buenos Aires*

Dra. Stella Maris Martini

Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires

Dra. Elda Monetti

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur

Dr. Rodrigo Moro

Departamento de Humanidades, Universidad Nacional del Sur - CONICET

Dra. Lidia Nacuzzi

*Departamento de Ciencias Antropológicas, Facultad de Filosofía y Letras,
Universidad de Buenos Aires - CONICET*

Dr. Ricardo Pasolini

Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional del Centro - CONICET

La Sociedad Cultural Sirio-Argentina a través de sus estatutos sociales (Bahía Blanca, 1921-1954)

Natalia Beatriz Maidana¹

Procedentes de un Imperio Otomano en crisis, los inmigrantes sirios comenzaron a arribar a nuestro país en la década de 1860.² Si bien Bahía Blanca, ubicada al sur de la provincia de Buenos Aires, recibió desde la segunda mitad del siglo XIX una importante masa migratoria, la llegada de los “turcos” fue más tardía y de menor cuantía que la de los italianos y españoles:³ el grupo mayoritario arribó cuando ya la ciudad cuenta con un centro urbano amplio y boyante, principalmente en el transcurso de las tres primeras décadas del siglo XX, y representaba el noveno grupo de extranjeros en importancia (Tercer Censo Nacional; 1914).

¹ Dpto. Humanidades, Universidad Nacional del Sur (UNS), Bahía Blanca, Argentina, correo electrónico: nataliab.maidana@hotmail.com.

² Los motivos que los empujaron a abandonar su tierra fueron variados: económicos —producto, no sólo del desequilibrio entre tierra y población, sino también de los altísimos impuestos cobrados a los campesinos (Ortiz, 2011: 46)—; religiosos —enfrentamientos entre diferentes confesiones—; culturales —la difusión de los valores del mundo occidental a causa de la actuación de misioneros europeos y yankees, y la fundación de escuelas y universidades que presentaban imágenes de las sociedades occidentales donde se vivía según principios más modernos—; políticos —ante las campañas de panislamismo, otomización y panturquismo iniciadas en 1870 (Nasser, 2016: 110-111)—; militares —por la obligatoriedad de formar parte del ejército turco, donde el servicio militar duraba a veces hasta diez años y era compulsivo para hombres de todas las edades—; y psicológicos —como consecuencia de la falta de libertad, el hambre y las persecuciones (Cazorla, 2003: 7-8).

³ En el partido de Bahía Blanca se los registró por primera vez en el censo de 1895 (Carzola, 1995: 27). En 1914 encontramos tan sólo 421 otomanos, frente a una amplia mayoría de europeos, especialmente de españoles (14780) e italianos (13215), en una ciudad donde la cantidad de extranjeros y argentinos son casi idénticas (34503 inmigrantes frente a 35766 nacionales).

Como todos los inmigrantes, debieron sortear numerosas dificultades, ocasionadas especialmente por el idioma, pero también por el desarraigo, la nostalgia por la patria dejada y la circunstancia de haber abandonado su trabajo para aceptar un oficio impuesto por la ocasión (Cazorla, 2003: 10). Al igual que sucedió con otros grupos migratorios, la escasez de vínculos primarios sólidos en el espacio receptor favoreció el establecimiento de lazos con personas del mismo origen, con el objeto no sólo de conservar su identidad cultural, sino también de defender sus intereses y satisfacer sus necesidades (Di Stefano, 2002: 81). Así, poco a poco, los sirios —como tantos otros grupos de recién llegados— comenzaron a tejer una red de asociaciones que se extendía por todo el país, donde predominaba la solidaridad interétnica, el mutualismo y la beneficencia. De este modo lograron expresar su capacidad para actuar juntos, resolver necesidades puntuales, desarrollar actividades festivas y culturales y formular valores comunes (Fernández, 2006: 45-48). Bahía Blanca no fue ajena a este fenómeno: ya hacia 1908 fundaron en Villa Mitre la Sociedad Siria Ortodoxa de Beneficencia, de carácter socio-religioso (Ortiz, 2011: 47), y en 1921 se inauguró la Unión Siria (US) en los alrededores del centro histórico de la ciudad.⁴

Ese último año, un grupo de sirios recién arribados (*La Nueva Provincia*, 28/8/2001: 8) se reunió a instancias del padre Gianini para constituir una “nueva entidad social y de socorros mutuos” (*La Nueva Provincia*; 28/8/1921: 7). Luego de varios años en los cuales las reuniones sociales de la Unión Siria se realizaron en casas provisorias en Berutti al 200 y Zelarrayán al 100 (*La Nueva Provincia*, 28/8/1996: 5), en 1934 lograron adquirir su casa propia ubicada en Villarino 214, donde funcionó la entidad hasta 1974, año en que ocuparon las instalaciones de la calle Rondeau 257. Tal como muchas otras asociaciones étnicas de la primera mitad del siglo, la US operó de manera no oficial hasta 1932, cuando obtuvo la personería jurídica. En 1954 pasó a llamarse Sociedad Cultural Sirio Argentina, denominación bajo la cual se sumó a la Federación Bonaerense de Entidades Argentino Árabes y participó en las reuniones del Centro de Colectividades Extranjeras.

A lo largo de su extensa historia, la Unión Siria ha contado con distintos estatutos que rigen su actuación como entidad civil. El estatuto, ley permanente de los asociados en tanto que son

⁴ Si bien este proceso se puede situar en el contexto de la explosión asociativa iniciada a fines del siglo XIX y que abarca las primeras dos décadas del siglo posterior (Di Stefano, 2002: 133-144), para el caso de la inmigración siria y libanesa Cazorla (1995) repasa que el fenómeno mutualista no sólo tuvo su florecimiento en un momento más tardío respecto de otras nacionalidades —principalmente a lo largo de la década de 1920—, sino que se extendió hasta mediados de la década de 1940, coincidiendo con la segunda fase inmigratoria (De Luca, 2006 :4).

componentes del grupo, constituye el acto fundamental de la asociación, su carta magna, la expresión concreta de sumisión de todos los miembros a un organismo creado por su propia voluntad (Páez, 1946: 137-141). Establece los fines propuestos de la misma y la forma de instrumentarlos. Además, determina los derechos y obligaciones de los asociados, las categorías de los mismos, las características de sus autoridades, sus funciones, su forma de designación, sus responsabilidades y el modo de proceder para mantener el orden interno. Detalla asimismo las condiciones necesarias para su propia reforma, así como para la disolución o fusión de la institución con otras similares. Su análisis y comparación nos permitirá, por lo tanto, descubrir el planteamiento formal y la estructura básica que la asociación se fue dando a lo largo de su existencia, abriéndonos las puertas al conocimiento de su historia institucional.

Nos proponemos, entonces, realizar una reconstrucción del devenir de la sociedad a través del análisis de las modalidades organizativas que la institución se dio a sí misma a lo largo de los primeras cuatro décadas de su historia, tal como fueron formalizadas en sus estatutos. Ante la imposibilidad actual de disponer otros registros internos pertinentes,⁵ creemos necesario revalorizar este tipo de fuentes los cuales, si bien no posibilitan dar cuenta de la dinámica diaria de la asociación, sí nos permiten conocer las “reglas de juego” en las que ésta se enmarcaba. Se trata de una primera aproximación que desde la documentación oficial nos permita indagar en los cambios en la estructura institucional, en la relación con sus miembros y directivos, así como con la sociedad local en general. Mediante la comparación de los estatutos de 1921 y de 1954 pretendemos probar que, entre esas fechas, se produjo una transformación sustancial en el carácter de la agrupación que pasó de ser una entidad étnica de socorros mutuos a otra de tipo cultural. Dos factores, de orden institucional y social respectivamente, tuvieron una especial relevancia en este trayecto: la consecución del reconocimiento estatal y su encuadramiento en las normativas vigentes a partir de la obtención la personería jurídica, por un lado, y el avance del proceso de apertura e integración de los miembros de la colectividad en la comunidad receptora, por el otro.

⁵ Si bien se conserva el Copiador, Primer Libro de Actas de Asambleas y Mayor de Cuentas, para el período 1921-1932 las inscripciones son íntegramente en árabe.

1. El estatuto fundacional

Los primeros reglamentos de la Unión Siria se redactaron al momento de su constitución y se mantuvieron vigentes durante toda la década del veinte, siendo el único documento que se expresó en idioma español en transcurso de ese período. Allí se enunciaba que la institución había sido fundada para dar realce a la colonia siria local, haciendo que su nombre fuera apreciado entre los extranjeros, y para unir a los miembros de dicha colectividad residentes en Bahía Blanca y sus alrededores partir de los sentimientos de patriotismo, infundiéndoles el espíritu de la caridad y de la solidaridad mutua. En tanto se proponía congregarse a todos los sirios sin excepciones de religión o culto, quedó prohibida cualquier controversia religiosa o política,⁶ como así también toda palabra que ofendiera la educación, la modestia o a las personas. Se manifestaba la intención, además, de estrechar relaciones afectuosas con las sociedades sirias argentinas y extranjeras, “a fin de realzar el prestigio patriótico y las obras de beneficencia”⁷. De acuerdo al texto, la US tendría un carácter cerrado, dado que sólo podrían ingresar como afiliados los sirios o sus descendientes. Cada socio estaba obligado a respetar los estatutos y decisiones de la Sociedad, y le incumbía ayudarla moral y materialmente, propagar su nombre y presentar nuevos miembros cuando le fuera posible. Estaba obligado también a asistir a las reuniones públicas y a cumplir con su cuota mensual de un peso⁸ y tenía derecho a participar de las reuniones ordinarias⁹, a ser elegido como parte de las Comisiones Directiva y Honoraria y a presentar proyectos que considerara conveniente.

Como se deduce de lo anterior, una concepción ética subyacía al estatuto: los postulantes a ingresar debían gozar de “buena reputación” (aunque no se define que se entendía por ello) y

⁶ Se trata de una disposición común no sólo a otras sociedades de inmigrantes sirios —Carzola recoge los casos de la Unión islámica de beneficencia de Berisso y la Sociedad libanesa Al Monfer de General Madariaga, entre otros (Carzola, 1995)-, ni a los inmigrantes en general (Herzel, 2015: 35), sino de una prohibición habitual en asociaciones de distinto tipo —por ejemplo, el Club El Progreso de Buenos Aires, Club del Plata y Club Los Negros, clubes sociales de elite abocados a lo lúdico (Di Stefano, 2002: 123-124), o la Asociación Bernardino Rivadavia de Bahía Blanca (Agesta, 2016: 6).

⁷ Estatuto Social de la Sociedad “Unión Siria de Beneficencia”, 1921: 3.

⁸ Se calcula que para 1914 las cuotas mensuales de las asociaciones oscilaban entre los \$0,50 y \$1,50, aunque algunas superaban los \$2. En los primeros casos, donde se incluye la US, se trataba de montos relativamente accesibles para los inmigrantes que tuvieran un trabajo estable. Sin embargo, esta no era la situación de la mayoría de los trabajadores no calificados, a pesar de que sus sueldos ocasionales pudieran resultar suficientes para cumplir con el abono social (Di Stefano, 2002: 141).

⁹ Se consideraba que para mayor realce de la sociedad era conveniente que todo socio asistiera a las reuniones y asambleas que esta convocara.

se podría expulsar a quien cometiera un crimen o delito condenado por las leyes, o al que profiriese palabras injuriosas contra la sociedad y sus estatutos y no quisiera enmendarse. También se distinguía la importancia dada a la educación y formación cultural de sus miembros. Esta variable resultaba de importancia para los fundadores dado que desde los comienzos se proyectó la creación de una biblioteca que podría ser consultada por los socios y la de una escuela para la educación de la colonia.¹⁰

Cabe señalar que en los estatutos de 1921 no se ahondó en la clasificación exhaustiva de la masa societaria, reconociéndose sólo la categoría de activos y de honorarios. Estos últimos se ocuparían, entre otras cosas, de representar a la Unión “en los centros que crea conveniente, para infundir el espíritu nacional y para que todos los sirios cooperen a este sentimiento patriótico”. No había mayor condición para ingresar en esta jerarquía que la de ser elegido por la Comisión Directiva: los criterios para ello, sin embargo, no se encontraban detallados.

En cuanto a los órganos institucionales de gobierno, el documento sostenía que una Comisión Directiva compuesta de Presidente y Vicepresidente, Secretario y Prosecretario, Tesorero y Protesorero, y una Comisión Revisora de Cuentas quedaba a cargo de la administración. Los socios elegirían veinticuatro miembros, los cuales a través de una votación secreta, seleccionarían de entre ellos los doce que la compondrán. Para poder ocupar alguno de estos cargos, era excluyente saber leer y escribir, “al menos en lengua árabe”, tener una antigüedad de al menos seis meses y un mínimo veintidós años de edad. La Comisión Directiva se reuniría en sesión ordinaria cada quince días y se renovarían cada año en Asamblea General. Cada cargo tenía determinadas atribuciones y responsabilidades exclusivas y los modos de sucesión en caso de ausencia, enfermedad o defunción eran análogos para todos ellos. La Asamblea tendría también la potestad de reformar los estatutos y de disolver la entidad en función de la cantidad de socios remanentes. La fusión con otras instituciones no estaba contemplada, a diferencia de lo que sucedería en reglamentaciones posteriores y en otras instituciones de la localidad.¹¹

La Sociedad tenía numerosos deberes para con sus socios que dejaban explícito su carácter de institución de socorros mutuos. La Comisión Directiva se encargaría de designar juntas que la informaran en caso de que los socios precisaran ayuda o enfermaran, para auxiliarlos (previa votación secreta) no sólo monetaria sino también en espiritualmente. En caso de fallecimiento,

¹⁰ La escuela debía enseñar el idioma árabe, español y francés.

¹¹ También aquí es el caso de otras asociaciones de inmigrantes, como La Fraternelle francesa de Pigüé (Herzel; 2015: 41-44) o la Asociación Bernardino Rivadavia de Bahía Blanca (Agesta, 2016: 14).

cubriría todos los gastos fúnebres. Además, intentaría buscar trabajo para los socios desocupados y se procuraría mediar en todas las diferencias que pudieran surgir con sus patrones. Se podría poner en consideración la ayuda y limosna para quienes se presentaran en necesidad sin ser socios, sean o no sirios.

Este primer estatuto determinaba la organización política y societaria que la Unión Siria mantendría, con algunas modificaciones menores, durante todo el período considerado; unos fines abocados a los socorros mutuos y beneficencia que perderían peso relativo con el pasar de los años, y unos criterios para definir a los asociados que se complejizarían con el paso del tiempo.

2. Las primeras reformas

En 1932, con motivo de “establecer en forma definitiva¹²” los estatutos y “solicitar de las autoridades el reconocimiento de la misma como persona jurídica”, se revisaron y modificaron los reglamentos internos. Así pues quedó especificado que la Sociedad funcionaba como “sociedad de beneficencia”, y mantenía el nombre de “Unión Siria”¹³ y todos los objetivos y fines anteriores.¹⁴ De acuerdo con ello, se sostenían los deberes de la sociedad hacia sus afiliados, de servicio fúnebre y de socorro mutuo¹⁵. En tanto persona jurídica¹⁶ se arrogaba los derechos que le correspondía como tal —a contraer empréstitos, adquirir, vender o permutar bienes raíces y muebles, y solicitar créditos— y se especificaba su capital social: las cuotas mensuales que abonaban los socios, el producto de la venta de diplomas, los rendimientos que produjeran los bienes de la sociedad y los donativos que recibiera.

¹² II Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad “Unión Siria de Beneficencia”: 2.

¹³ *Ídem*.

¹⁴ II Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad “Unión Siria de Beneficencia”: 3.

¹⁵ Reformas al Estatuto Social de la Sociedad “Unión Siria de Beneficencia”; 1932.

¹⁶ En sentido jurídico el concepto designa una situación frente al derecho, que importa capacidad, subjetividad de derechos y de obligaciones. Se trata de la forma legal que ciertos fenómenos de asociación y de organización humana reciben del derecho objetivo. En las personas jurídicas el derecho reconoce una subjetividad única que realiza del modo más adecuado el fin que los asociados agrupados se proponen alcanzar (Páez, 1946: 111-125).

La clasificación de los socios se complejizó, aunque la entidad continuaba sosteniendo su carácter cerrado. Una primera categoría correspondía a los miembros efectivos, cuyas condiciones eran: ser sirio, hijo, padre o hermano de sirio o siria; gozar de buena reputación; no padecer enfermedad alguna; y ser mayor de doce años y menor de sesenta. Se consideraban socios condicionales a los que cumplieran con los tres primeros requisitos anteriores y tuvieran entre sesenta y setenta años. Se mantenía la distinción de los socios honorarios, especificándose que eran aquellos que, por los servicios extraordinarios prestados a la Sociedad, fueran proclamados en calidad de tales por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva. Los incluidos en esta categoría gozaban de todos los derechos de los socios efectivos y condicionales sin pagar cuota alguna.

La organización política de la Sociedad se mantenía vigente -seguiría administrada por doce miembros que compondrán la Comisión Directiva, elegidos en votación directa y secreta por los socios-, aunque se agregaban algunas especificaciones. Por ejemplo, se sumaban cuatro vocales suplentes y se resaltaba que todos los cargos eran gratuitos y reelegibles, determinando que sólo los sirios o descendientes de sirios podrán ser elegidos miembros de las Comisiones Directivas y Honoraria. La Comisión Directiva aumentaba la periodicidad de sus sesiones ordinarias de quincenal a semanal.

En todos los cargos conservaban las mismas atribuciones, y únicamente cambiaban las resoluciones en caso de su fallecimiento o renuncia. En el caso del Secretario, la novedad era que éste debería no sólo saber leer y escribir en árabe sino también en castellano.¹⁷ Se incluían reformas en el caso de disolución: aunque la existencia de la entidad seguía dependiendo de que se llegara a un número mínimo de socios, quedaba determinado que sus caudales permanecerían depositados a la espera de que se organizara una nueva asociación con el mismo nombre y objeto. Como disposición transitoria se agregó además que se facultaba al Presidente para hacer las gestiones que se requieran ante el gobierno hasta conseguir la aprobación de los estatutos y la autorización para funcionar como persona jurídica, pudiendo introducir reformas o aceptar las modificaciones que el Poder Ejecutivo le exija o aconseje.

En junio de 1942 se sancionó en la provincia de Buenos Aires el decreto N° 9658 que obligó a las sociedades de inmigrantes a modificar sus reglamentos en caso de que mantuvieran cláusulas restrictivas con respecto a los nacidos argentinos, tanto en su derecho de admisión

¹⁷ Según el Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia del 27/4/1923 la Inspección exige a las sociedades civiles que soliciten la personería jurídica llevar sus libros y publicar sus actos, avisos de convocatoria, etc., en idioma nacional, sin perjuicio de un duplicado en el idioma más conveniente a los socios.

como a las desiguales prerrogativas en relación a los demás socios. En respuesta a ello, y en tanto seguía siendo de carácter “cerrado”, la Unión Siria se vio impelida a reformarlos estatutos sociales para encuadrarlos en las disposiciones.

Las modificaciones más importantes se hicieron, entonces, en el capítulo consagrado a los socios que se distinguían ahora entre activos, infantiles, protectores, beneméritos, honorarios y condicionales. Para pertenecer a la primera categoría se requeriría ser mayor de doce años y menor de sesenta, gozar de buena reputación, llenar correctamente los datos requeridos por la solicitud y ser presentado por algún asociado, quedando eliminada la condición de poseer buena salud. Los socios infantiles eran hijos de asociados, mayores de dos años y menores de doce, a solicitud de los padres. Los protectores eran personas de cualquier nacionalidad y sexo que por “generosos sentimientos filantrópicos quieran colaborar a los fines de bien público de la sociedad”, pagando una cuota mayor a la fijada para los activos. Eran considerados socios beneméritos quienes, a juicio de la Comisión Directiva, hicieran “con alto espíritu de solidaridad humana” donaciones de importancia a beneficio de la entidad. Se conceptualizaba como honorarios a los asociados que hubieran prestado ayuda cuantiosa o servicios extraordinarios prestados a la sociedad y como condicionales a los que tuvieran entre sesenta y setenta, y pagaran su cuota correspondiente. Cualquier socio podía ahora ser elegido para las Comisiones directivas y Honorarias y subcomisiones que nombrara la Comisión Directiva, aunque solo los activos estaban habilitados a formar parte de esta última, manteniéndose las condiciones anteriores de edad y antigüedad.

Respecto de la administración se introdujo una innovación en la forma de elección de la Comisión Directiva, que, en el caso de que el socio no residiera en la ciudad o se encontrara temporalmente fuera de ella, podría remitir su voto por correspondencia. La misma volvería a sesionar con frecuencia quincenal. De nuevo se cambiarían las condiciones en caso de disolución de la entidad, disminuyendo el número mínimo requerido. El presidente quedaba reiteradamente facultado para hacer las gestiones de reconocimiento del reglamento que se requirieran ante el gobierno provincial que recién los aprobaría en 1943.

3. El cambio de carácter institucional

En 1948, con el deseo de “ampliar aún más la esfera institucional, abarcando a personas cuyos nacimientos lo fueran en países de lengua árabe, y en especial a los descendientes de los

mismos nacidos en Argentina”¹⁸, se empezó a considerar una nueva reforma de los estatutos sociales. En este marco, se decidió cambiar el nombre a “Sociedad Cultural Sirio-Argentina” y modificar completamente los fines sociales iniciales. Entre los nuevos objetivos se destacaban el patrocinio del desarrollo de la cultura intelectual y física; el fomento del espíritu de sociabilidad entre sus miembros y simpatizantes, el sostenimiento de relaciones con instituciones similares; la provisión de un local social adecuado; el auspicio de charlas y conferencias, y la creación de una biblioteca; como parte de la voluntad de dar realce a la colonia árabe infundiendo “el espíritu de unión y caridad”. Quedaban sin efecto los catorce artículos a que regulaban las ayudas y servicios sociales a sus integrantes y afirmaban su carácter benéfico, estableciéndose ahora que la sociedad podría colaborar, cuando lo creyera necesario, a subsanar las necesidades que surgieran como consecuencia de la muerte o la enfermedad de sus asociados si su situación económica fuera apremiante. De esta manera, se eliminaba la obligación permanente tal como estaba fijada con anterioridad, remarcando que se trataba de una prerrogativa opcional. La sociedad se alejaba así del carácter que le habían dado sus fundadores tan sólo dos décadas atrás, e iniciaba el camino a transformarse en una entidad cultural.

En el apartado de socios, la condición de “infantil” se convirtió en cadete, y se reservaba para los menores de dieciocho años, eliminándose el límite inferior de edad. Asimismo, se especificaba que los afiliados honorarios y beneméritos gozarían de todos los derechos de los activos sin pagar cuota alguna. Respecto a la organización administrativa, se introducían mínimas alteraciones como que la Comisión Directiva pasaba a durar dos años en su mandato, renovándose por mitades cada año.

Si bien estos estatutos quedaron definitivamente aprobados en Asamblea en 1952, no contaron con aprobación oficial hasta dos años después, ya que el inmediatamente posterior se envió un modelo desde la Superintendencia de Personas Jurídicas que los obligó a hacer nuevas reformas con miras a encuadrar la reglamentación en las disposiciones ahora vigentes.

Esto implicó que las clases de asociados volvieran a cambiar: se eliminaron las categorías de beneméritos y protectores, y apareció la de vitalicios para incluir a aquellos que contaran con una antigüedad ininterrumpida de veinticinco años como socios activos, que quedaban así eximidos de la cuota mensual pero continuaban gozando de iguales derechos y deberes¹⁹. En el caso de los honorarios, se detalló que podrían serlo también aquellos que resaltaran por sus

¹⁸ II Libro de Actas de Asambleas de la Sociedad “Unión Siria de Beneficencia”: 80.

¹⁹ Reformas al Estatuto Social de la Sociedad “Unión Siria de Beneficencia”; 1954.

méritos personales y a propuesta, no solo de la Comisión Directiva, sino también de un grupo de asociados. Igualmente, carecerían de voz y voto y no podrían ser miembros de la Comisión Directiva. La “buena reputación” que era requerida para algunos fue reemplazada por el requisito de tener una “ocupación honorable y antecedentes morales”, permaneciendo aún la condición de ser presentados por socios activos. Se reguló que, en caso de que se rechazara la solicitud, el candidato podría volver a insistir pasados seis meses. Asimismo, se detallaban las causas por las que los asociados deberían cesaren su carácter de tales, sumando a los tradicionales motivos (delitos, crímenes, injurias o deudas) la participación en juegos prohibidos o “bancados”, el intento de engañar a la institución para obtener un beneficio económico a sus expensas, dañarla voluntariamente, sostener discusiones, no sólo ya de carácter religiosos o político, sino también racial, y asumir su representación en reuniones sin mandato para ello. Se determinó también la posibilidad de suspender al asociado en caso de incurrir en alguna falta, y la posibilidad de éste de apelar la resolución en Asamblea, así como la eventualidad de solicitar licencia con eximición de pagos. Se sumó la obligación de los socios de comunicar los cambios de domicilio y de aceptar los cargos para que fuese designado. Ya no se les exigiría ayudar “a la sociedad moral y materialmente, propagar su buen nombre y presentar socios cuando le sea posible”. Los artículos que establecían la conveniencia de que todos asistieran a las reuniones y asambleas que se convocar, fueron eliminados y quedó sin efecto, por primera vez, el ítem referido a la posible fundación de una escuela.

Para ser miembro titular o suplente de los órganos administrativos se debería ser mayor de edad, estar al día con Tesorería y no encontrarse purgando pena disciplinaria, además de la anterior condición de ser socio activo por seis meses. Se quitó también el juramento “en nombre de Dios y por su honor de la toma de los cargos cumplir con los deberes de su cargo lo mejor posible y defender con fidelidad los derechos y deberes de la sociedad”, y tampoco los asociados seguían obligados a concurrir a la reunión que se celebrara en conmemoración de cada aniversario.

La organización política mantuvo cierta continuidad respecto de los estatutos precedentes. Los atributos y deberes de la Comisión directiva y Revisora de Cuentas aparecían especificaron con mayor detalle, en especial en el caso de esta última que ganó atribuciones al poder asistir con voz en sesiones del órgano directivo, fiscalizar la administración, comprobar frecuentemente el estado de la Caja y hasta verificar el cumplimiento del estatuto. Un capítulo aparte se dedicó a enumerar las funciones de los vocales, cuyo número se redujo a cuatro en el caso de los titulares. Por último, se conformó un padrón provisorio con los socios en condiciones de votar. Los comicios se regularon también estableciendo un sistema de listas.

Es interesante señalar que en este texto apareció por primera vez la posibilidad de fusión de la institución con otras. Ello dependería del voto favorable de “dos tercios de los socios presentes en una asamblea convocada a tal efecto que cuente como mínimo con el diez por ciento del padrón de los socios con derecho a voto”. Asimismo, se simplificó el proceso de disolución, que quedaba en manos de la asamblea y no dependía de la cantidad de miembros.

Conclusiones

Podemos observar a partir de lo antedicho que los motivos que orientaron la creación de la Unión Siria, su carácter de beneficencia y socorros mutuos, dejaron de ser los puntos básicos que justificaban su existencia tres décadas más tarde. Las dificultades por las que pasó este grupo inmigratorio a su llegada a la nueva patria, quedaron expresadas en el primer estatuto de su agrupación: la necesidad de trabajo, la inquietud por el último destino de sus restos mortales, la relación con su prójimo, la ansiedad por la desocupación y la enfermedad, la adhesión y el orgullo por sus tradiciones, el deseo por mantener su lengua y sus fiestas. La Unión Siria se ocupó de atender todas estas necesidades primordiales desde sus inicios, conformándose incluso como una entidad de carácter cerrado a costa de coartar sus potenciales posibilidades de integración en la sociedad receptora. En la década del cuarenta comenzaron, sin embargo, a replantearse sus objetivos fundamentales, en el camino ya iniciado de mantener el reconocimiento estatal y encuadrarse en sus disposiciones oficiales, y a medida que sus asociados se van integrando al medio local. Así, se volcaron hacia nuevas metas, que tendrían que ver con fomentar el espíritu de sociabilidad y el desarrollo de la cultura física e intelectual, perdiendo gradualmente su sentido mutualista y transformándose en una sociedad cultural étnica. De esta forma, los estatutos nos han permitido dar cuenta de la estructura institucional que fue construyendo la Unión Siria a lo largo de su historia y la manera en que ésta se fue transformando.

Bibliografía

Agesta, M. de las N. (2016), “A puertas abiertas: la Asociación Bernardino Rivadavia de Bahía Blanca: reformismo, distinción social y configuración urbana (1882-1930); Investigaciones Socio Históricas Regionales”, en: *Estudios del ISHiR*, vol. 6, n.º 16 pp. 6-30.

- Cazorla, L. (1995), *La inmigración sirio y libanesa en la Provincia de Buenos Aires: a través de sus instituciones étnicas*, Buenos Aires, Fundación Los Cedros.
- Cazorla, L. (2003), *Presencia de inmigrantes sirios y libaneses en el desarrollo industrial argentino*, Buenos Aires, Fundación Los Cedros.
- De Luca, J. (2006), La inmigración sirio libanesa en la Argentina. Seminario de Inmigración/emigración.
- Di Stefano R.; Sabato, H.; Romero, L. A. y Moreno, J. L. (2002), *De las cofradías a las organizaciones de la sociedad civil. Historia de la iniciativa asociativa en Argentina 1776-1990*, Buenos Aires, Edilab.
- Fernández, S. (2006), *Sociabilidad, corporaciones e instituciones. Nueva Historia de Santa Fe*, Rosario, Prohistoria/La Capital.
- Herzel, J. U. (2015), “Asociacionismo francés en la Argentina: el caso de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos ‘La Fraternelle’ de Pigüé (1891-1934). Solidaridad, cohesión y conflictos étnicos”, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional del Sur. Departamento de Humanidades, Bahía Blanca, Argentina. Disponible en <https://repositoriodigital.uns.edu.ar/handle/123456789/3037>.
- Nasser, G. (2016), “Inmigración, identidad y estrategias de adaptación a la sociedad receptora. El caso de las mujeres sirias y libanesas en Argentina (primera mitad del siglo XX)”, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla. Departamento de Historia de América. Disponible en <https://idus.us.es/handle/11441/38619>.
- Ortiz, M. (2011), *La república de Villa Mitre. Colección Cuadernos de la Historia del Sudoeste Bonaerense*, Bahía Blanca, Ediuns.
- Páez, J. L. (1946), *El derecho de las asociaciones*, Buenos Aires, Guillermo Kraft Limitada.
- Tercer Censo Nacional de la República Argentina - Levantado el 1 de junio de 1914.

VII

JORNADAS DE INVESTIGACIÓN EN HUMANIDADES



DEPARTAMENTO
DE HUMANIDADES
UNS



COLECCIÓN
CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANIDADES

